



# DIARIO OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DEL EJÉRCITO

**ORDENES****Dirección General  
de Enseñanza Militar****OFICINAS MILITARES****Concursos**

Desiendo parcialmente el concurso anunciado por Orden de 7 de marzo último (D. O. núm. 59), para cubrir diez vacantes de ayudantes de oficina del Cuerpo de Oficinas Militares existentes en la Dirección General de Enseñanza Militar, se anuncian nuevamente siete de las mencionadas plazas en armonía con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de copia íntegra de las filiaciones y de las Hojas de castigos, cerradas en la fecha de la solicitud, y, en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las mismas y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de estas instancias será de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de ésta Orden, concediéndose cinco más al personal residente en Málaga, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 8 de abril de 1946.

DÁVILA

**INSTRUCCIÓN PREMILITAR  
SUPERIOR.****Ascensos**

Como continuación a Ordenes anteriormente publicadas, y por haber terminado, con aprovechamiento los seis meses de prácticas que determina el artículo 31 del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136), soñ promovidos, con carácter efectivo, al empleo de alférez de complemento de las Armas y Cuerpos que se consignan, los alfereces eventuales de dicha Escala procedentes de la Instrucción Premilitar Superior que a continuación se relacionan, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la antigüedad de 20 de septiembre de 1944, y escalafonándose dentro de cada Arma o Cuerpo, intercalados entre los ascendidos por las Ordenes mencionadas en la forma que se indica:

*Arma de Infantería*

Don José Minguez Martín, del Regimiento San Marcial n.º 7, intercalándose entre D. Manuel Meier Urchaga y D. Fernando Palazuelo Guri.

Don Carlos Calatayud Maldonado, del Regimiento Isabel la Católica número 29, y

Don Miguel Lanz Piñés, del Batallón Cazadores de Montaña Estella número XXI, intercalándose ambos entre D. Adolfo Fernández Madera y don Carlos Cores y Fernández de Bobadilla.

Don Carmelo Matesanz Rojo, del Regimiento Cantabria n.º 39, intercalándose entre D. Pedro Aspíazu Altuna y D. Ramón Riera Sola.

Don Francisco Troncoso Facorro, del Regimiento Isabel la Católica número 29, intercalándose entre D. Pablo Ruiz Gómez y D. Francisco Ráventos Rosell.

Don Antonio Gari Martínez, del Re-

gimiento Isabel la Católica núm. 29, intercalándose entre D. Francisco Ráventos Rosell y D. Fausto Moya Matuenda.

Don Manuel Escarra Vilageliú, del Regimiento Alava núm. 22, intercalándose entre D. José Vizán Contra y don Emilio Moragas Badía.

Don Ramón Carballeal Perías, del Regimiento Isabel la Católica número 29, intercalándose entre D. Martín Otero Fernández y D. Gonzalo Marco Mongé.

Don Rafael Beca Figuier, del Regimiento San Marcial núm. 7, intercalándose entre D. Juan Bustamante Ballesteros y D. José López Escudero.

Don Alejandro Rodríguez Alonso, del Regimiento San Marcial núm. 7, intercalándose entre D. José Majo Valls y D. Basilio Fernández Villa.

Don Juan González Lobato, del Batallón Cazadores de Montaña Navarra número 1, intercalándose entre don Manuel Rodríguez Blanco y D. José Suárez González.

Don Germán Castro Ruiz, del Regimiento San Marcial núm. 7, intercalándose entre D. Gregorio Cobos Castejón y D. Antonio Marín Berbel.

Don José López Sáez de Tejada, del Regimiento Belchite núm. 57, intercalándose entre D. Emilio Ramos Rodríguez y D. Juan Massoni Surinachs.

Don José Serrano Salcedo, del Regimiento San Marcial núm. 7, intercalándose entre D. Juan Florit García y don Fernando Gómez Catón.

Don Antonio Pérez Hernández, del Batallón Cazadores de Montaña Navarra núm. 1, intercalándose entre don Julián Nuvarro Roldán y D. Jesús Flórián Lázaro.

Don Félix Montero Redondo, del Regimiento San Marcial núm. 7, intercalándose entre D. Luis Fernández Díaz y D. Luciano Rodríguez Rodríguez.

Don Antonio Avila Ariza, del Regimiento San Marcial núm. 7, y  
Don Adolfo Bollaín Lirón, del Regi-

miento Zamora núm. 8, intercalándose ambos entre D. José Hernández Bueno y D. José Gallardo Bonacloche.

Don Luis Peinado Botella, del Batallón Cazadores de Montaña Albuera número II, intercalándose entre D. Antonio Sala Mas y D. Bonifacio Vicente Martínez.

Don Jesús Cano Hevia, del Regimiento San Marcial núm. 7, intercalándose entre D. Salvador García Gómez y D. José Cora Rodríguez.

Don Fernando Cuenca Fuertes, del Regimiento San Marcial núm. 7, intercalándose entre D. Rafael Gil Burgues y D. Silvio Elías Carbo.

Don Francisco Martínez Albadailejo, del Regimiento Ceuta núm. 54, intercalándose entre D. Julián Gómez Diego y D. Jorge Cortés Bessières.

Don José Pico Amador, del Regimiento Vizcaya núm. 21, intercalándose entre D. Alfonso García Gestoso y D. José Arteche García.

Don Odón Colmenero González, del Batallón Cazadores de Montaña Albuera núm. II, intercalándose entre D. José Roig Porras y D. José Muñoz Lorenzo.

Don José González Berenguer, del Batallón Cazadores de Montaña Estella número XXI, intercalándose entre don Francisco Carralero Sáiz y D. Félix Arias Corcho.

Don Emilio Manzaneque Hernández, del Regimiento Vizcaya núm. 21, intercalándose entre D. Evaristo Arenas Ramos y D. Luis Orejón Matallana.

Don Fernando Urgorri Casado, del Regimiento Zamora núm. 8, intercalándose entre D. Rafael Martín Herrero y D. Fernando Guilloto González.

Don Alberto de Juan Rodríguez, del Batallón Cazadores de Montaña Estella número XXI,

Don José Gallego Sirodey, del Regimiento Vizcaya núm. 21, y

Don Luis Díez García de los Ríos, del Batallón Cazadores de Montaña Estella núm. XXI, intercalándose los tres entre D. Fernando Guilloto González y don Martín Urquidi Goicoechea.

Don Antonio Moreo García, del Batallón Cazadores de Montaña Cataluña número IV, intercalándose entre D. José Sánchez Dronda y D. Rafael Fernández Madrid.

Don Alfonso Feliú Tudela, del Regimiento Vizcaya núm. 21, intercalándose entre D. Rafael Fernández Madrid y don José Herrero González Solar.

Don Antonio Elías Riera, del Batallón Cazadores de Montaña Navarra número I, intercalándose entre D. Antonio Verdú Santurde y D. Germán Camacho Suevos.

Don Javier de Pedro San Gil, del Batallón Cazadores de Montaña Las Navas núm. XIV, intercalándose entre don Juan Patrón García y D. Santos Santa María Jiménez.

Don Luis Blanco Samalea, del Regimiento Pavía núm. 19, intercalándose entre D. Alfonso Nieto Nieto y D. Angel Uriol Salcedo.

Don Carmelo Bolea Cañiz, del Batallón Cazadores de Montaña Barbastro número XVI;

Don Juan González Ruiz, del Regimiento España núm. 18, intercalándose ambos entre D. José Tirado Chiva y don Eduardo Andrés Maroto.

Don Hermenegildo González Cortijo, del Regimiento España núm. 18, intercalándose entre D. Rogelio García Villalonga y D. Salvador Pardo Capdevila.

Don Luis Rodríguez Comendador, del Regimiento Ordenes Militares núm. 37, intercalándose entre D. Carlos Davín Golvano y D. Emiliano Gil Paramio.

Don José Muñoz Solano, del Regimiento España núm. 18, intercalándose entre D. Manuel López González y don Germán Fernández Varona.

Don Joaquín Fernández Tejuelo, del Regimiento España núm. 18, intercalándose entre D. Emilio Bascon Massó y don Antonio Contreras Alemán.

Don Francisco Torrent Morant, del Batallón Cazadores de Montaña Barbastro núm. XVI, intercalándose entre don Luis Crusellas Soler y D. Jorge Grau Rovira.

Don Aurelio de la Fuente Fernández, del Batallón Cazadores de Montaña Barbastro núm. XVI, intercalándose entre don Francisco García Fernández y don Santiago Zuloaga Amat.

Don Serafín Otero Molina, del Batallón Cazadores de Montaña Barbastro número XVI, intercalándose entre don José Tojo Tie y D. Andrés Anglada Iglesias.

Don Manuel Mustieles Bueso, del Batallón Cazadores de Montaña Barbastro número XVI, y

Don José Arroyo López Soro, del Batallón Cazadores de Montaña Barbastro número XVI, intercalándose ambos entre D. Andrés Anglada Iglesias y don Ignacio Zaballos Ferrer.

#### Arma de Artillería

Don Antonio Mora Esquia, del Regimiento núm. 18, intercalándose entre don José Fernández Aperribay y D. José Jiménez Casalins.

Don Enrique Escudero Molins, del Regimiento núm. 20, intercalándose entre D. Agustín Tanarto Sanz y D. Angel Altisent Regúlez.

Don Gabriel Baleriola Martínez, del Regimiento núm. 18, intercalándose entre D. José de Calasanz Espugues Llorenç y D. Julio Bernáldez Zabaléa.

Don Rodrigo Alvarez Lipkau, del Regimiento núm. 8, intercalándose entre don Agustín Jiménez Artal y D. Jesús Méndez Pérez.

Don Miguel Golobart Jou, del Regi-

miento núm. 18, intercalándose entre don Rafael Giráldez Merino y D. Fernando Ramón Nogués.

Don José Pérez Navarro, del Regimiento núm. 8, intercalándose entre don Fernando Ramos Nogués y don Federico Martí Carreras.

Don Eusebio Sánchez Gómez, del Regimiento núm. 50, y

Don Guillermo Lago Pinto, del Regimiento núm. 50, intercalándose ambos entre D. Federico Martí Carreras y don Angel Turégano Vila.

#### Cuerpo Jurídico

Don Francisco Sánchez Apellániz Valderrama, de la Fiscalía Jurídico Militar de la 2.<sup>a</sup> Región Militar, colocándose a continuación de D. Laureano Taramona Matías.

#### Cuerpo de Intervención

Don Manuel Fraga Iribarne, de la Intervención Militar de la 1.<sup>a</sup> Región, y

Don Gabriel Cañas Nouvelas, de la Intervención Militar de la 1.<sup>a</sup> Región Militar, colocándose ambos delante de D. Aurelio Allue Román.

#### Cuerpo de Veterinaria

Don Pedro Aljama Gutiérrez, de la Jefatura de Veterinaria de la 9.<sup>a</sup> Región Militar, intercalándose entre D. Angel Calero Cañizares y D. Antonio Marcos Nieto.

Madrid, 6 de abril de 1946.

DÁVILA

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### INFANTERIA

#### Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 2.<sup>º</sup> de la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241) y la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83); se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de capitán efectivo de la Escala complementaria, con antigüedad de 22 de septiembre de 1939, al teniente efectivo (capitán provisional) de Infantería de la citada Escala D. Diego Rodríguez Repiso, en situación de disponible forzoso en la 1.<sup>a</sup> Región Militar, quedando en la misma situación y Región (Plaza, Madrid).

Madrid, 31 de marzo de 1946.

DÁVILA

**ARTILLERIA****Destinos**

He resuelto, como resultado del concurso anunciado por Orden de 6 de febrero (D. O. núm. 32), que las claves de tropa que se relacionan, pertenecientes a los Regimientos de Artillería que también se indican, caigan baja en los mismos y pasen destinados a la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería para ocupar las vacantes que se mencionan.

**Mecanógrafos**

Cabo José Vilches Trigo, del número 74.

Otro, Marcelino Tejada Constillas, del número 26.

Soldado Francisco Malave Romero, del número 16.

Otro, Luis Gutiérrez Sánchez, del número 42.

Otro, Modesto Asensio de Diego, del número 41.

Otro, Alfonso Fernández Sibajas, del núm. 116.

Otro, Fernando Lozano García, del mismo.

Otro, Ricardo Martínez Ortúñoz, del núm. 42.

Otro, Francisco Pérez Gareja, del número 75.

Otro, Juan Martínez Millán, del número 42.

**Escríbientes**

Cabo José Alcántara Pérez, del número 1.

Soldado Antonio Molino Moreno, del número 41.

Otro, Rufino Pérez Balbuena, del número 61.

Otro, José de Gracia Mesas, del número 42.

Otro, Francisco Linares Barroso, del número 16.

**Contables**

Soldado Manuel Cajal Fañanas, del número 75.

Otro, Manuel López Martín, del número 61.

**TRADUCTORES***De francés*

Soldado Modesto Leal Vicente, del número 75.

*De inglés*

Cabo Manuel Ogando Boullosa, del número 48.

Madrid, 6 de abril de 1946.

DÁVILA

**INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL EJERCITO****Concursos**

Existiendo en la Escuela de Automovilismo del Ejército una vacante de auxiliar de segunda, asimilado a teniente, en la especialidad de auxiliar de Taller del Cuerpo de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Construcción y Electricidad), se anuncia para ser cubierta por concurso con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102).

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de la documentación correspondiente y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Transportes), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 8 de abril de 1946.

DÁVILA

**Retiros**

Pase a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 6 del actual, el auxiliar de segunda, asimilado a teniente, del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción y Electricidad) D. Marcelino Izquierdo San José, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 8 de abril de 1946.

DÁVILA

**SANIDAD MILITAR****Destinos**

Habiendo resultado desiertos los concursos anunciados por Ordenes de 30 de diciembre y 25 de febrero últimos (D. O. números 292 y 54), para cubrir vacantes de jefes y oficiales médicos especialistas, pasan destinados en concepto de forzoso a los Establecimientos que se indican, los jefes y oficiales médicos diplomados que se relacionan.

*Al Servicio de Cirugía del Hospital Militar de Bilbao*

Comandante médico D. Santiago Pérez Castillo, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 5.

*Al Servicio de Radiología del Hospital Militar de Valladolid*

Comandante médico D. Antonio Chorro Martínez, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

*Al Servicio de Cirugía del Hospital Militar de Granada*

Comandante médico D. Alfonso Soriano Fraile, del Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife.

*Al Servicio de Oftalmología del Hospital Militar de Tenerife*

Capitán médico D. Eduardo Gutiérrez Luco, del Regimiento de Artillería número 9.

*Al Servicio de Dermatología del Hospital Militar de Laredo*

Capitán médico D. Mariano Aranguen Liébana, de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

*Al Servicio de Cirugía del Hospital Militar de Badajoz*

Comandante médico D. Mariano Sánchez del Toro, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 1.

*Al Sanatorio Antituberculoso de Quintana del Puente*

Capitán médico D. Javier Samitier Azparre, de la Clínica Militar de Barbastro.

*A la Clínica Militar Psiquiátrica de Paterna*

Capitán médico D. Alberto Combarros Alvarez, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 7.

Madrid, 5 de abril de 1946.

DÁVILA

**Vacantes de destino**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubierta en turno de provisión normal, en comisión, una vacante de comandante o capitán médico que existe en la Academia Especial de Transformación de Oficiales.

Las papeletas de los solicitantes cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 8 de abril de 1946.

DÁVILA

### Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), hallarse comprendidos en la de 2 de agosto de 1941 (D. O. número 172) y existir vacantes en la Escala de capitanes médicos, se declara aptos para el ascenso y se asciende al empleo superior inmediato, con la antigüedad de 1 del mes actual, a los tenientes médicos del Cuerpo de Sanidad Militar que, a continuación, se relacionan, quedando en la situación que a cada uno se le señala.

Teniente médico D. Máximo Ramírez Rodríguez, del Parque de Sanidad de la 6.<sup>a</sup> Región Militar, quedando en la situación de disponible forzoso en la expresa Región Militar.

Otro, D. Teodoro Blanco Sancho, de la Agrupación de Intendencia de la 7.<sup>a</sup> Región Militar, quedando en la situación de disponible forzoso en la expresa Región.

Otro, D. Antonio Villodres Podadera, de la Mejoría Armada, quedando en la situación de disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Gonzalo Zaragoza Puélls, de Melilla, quedando en la situación de disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. José Serrada del Río, del Regimiento de Caballería Dragones de Pavía núm. 4, quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.<sup>a</sup> Región Militar.

Otro, D. Luis Vega Martín, del Regimiento de Infantería San Quintín número 32, quedando en la situación de disponible forzoso en la 7.<sup>a</sup> Región Militar.

Otro, D. Sisenando Martínez Gil, del Regimiento de Caballería Cazadores de Talavera núm. 13, quedando en la situación de disponible forzoso en la 8.<sup>a</sup> Región Militar.

Otro, D. José Ruiz Morillo, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IX, quedando en la situación de disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Esteban Alvarez Gómez, de la Fábrica Militar de Cortes, quedando en la situación de disponible forzoso en la 6.<sup>a</sup> Región Militar.

Otro, D. Carlos Barbachano Antolín, del Hospital Militar de Alicante, quedando en la situación de disponible forzoso en la 3.<sup>a</sup> Región Militar.

Otro, D. Félix Leiro Nogueira, de la Agrupación de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército X, quedando en la situación de disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Emiliano Aragón Treceño, del Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife, quedando en la situación de disponible forzoso en Canarias.

Otro, D. Rogelio Santamaría Delgado, del Grupo de Caballería Dragones del Alfonso, quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.<sup>a</sup> Región Militar.

Otro, D. Pedro Sánchez Bejarano, de la Agrupación de Sanidad Militar número 4, quedando en la situación de disponible forzoso en la 4.<sup>a</sup> Región Militar.

Otro, D. Eduardo Castillo Gómez, del Regimiento de Infantería España número 18, quedando en la situación de disponible forzoso en la 3.<sup>a</sup> Región Militar.

Madrid, 6 de abril de 1946.

cha Ley y en la Orden para su cumplimiento de 9 de agosto del citado año (D. O. núm. 179), al auxiliar administrativo del C. A. S. E. don Antonio Martín López, el cual quedará en situación de disponible forzoso en la 3.<sup>a</sup> Región Militar.

Madrid, 8 de abril de 1946.

DÁVILA

### CONSERJES Y GUARDADORES MILITARES

#### Reingresos

Como resultado del expediente de reingreso dispuesto en el artículo 2.<sup>o</sup> de la Ley de 12 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 158), se concede el reingreso en la Escala activa en los términos dispuestos en el artículo 3.<sup>o</sup> de dicha Ley y en la Orden para su cumplimiento de 9 de agosto del citado año (D. O. núm. 179), al conserje del Cuerpo de Conserjes y Guardadores Militares D. José Rajal Gómez.

Madrid, 8 de abril de 1946.

DÁVILA

### FARMACIA MILITAR

#### Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10, apartado C) de la Ley de 17 de julio de 1945 (D. O. núm. 163), Orden de 22 de marzo de 1946 (DIARIO OFICIAL núm. 70), otra comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por la de 8 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 253), se concede al practicante de segunda del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar D. Adolfo Ordóñez Rojo, destinado en la Farmacia Central Regional de Madrid, 2.500 pesetas anuales, a partir de 1 de marzo del corriente año, correspondientes a cinco quinquenios acumulables, por llevar veinticinco años de servicio.

Madrid, 8 de abril de 1946.

DÁVILA

### C. A. S. E.

#### Reingresos

Como resultado del expediente de reingreso dispuesto en el artículo 2.<sup>o</sup> de la Ley de 12 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 158), se concede el reingreso en la Escala activa en los términos dispuestos en el artículo 3.<sup>o</sup> de di-

### VARIAS ARMAS

#### Vacantes de mando

Vacante el mando del primer Batallón del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los tenientes coronel de cualquier Arma o Cuerpo que estén en posesión del Diploma de Automovilismo de la Escuela Politécnica o título de ingeniero o de especialista del Servicio de Automovilismo.

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de la documentación correspondiente y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Transportes, Martínez Campos núm. 25, Madrid), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 8 de abril de 1946.

DÁVILA

Vacante el mando del segundo Batallón del Regimiento de Automóviles

de la Reserva General, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los teniente coronelos o sargento mayor que posean el Diploma de Automovilismo de la Escuela Politécnica, o título de ingeniero o de especialista del Servicio de Automovilismo.

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de la documentación correspondiente y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Transportes, Maríñez Campos núm. 25, Madrid), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el *DIARIO OFICIAL*, debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 8 de abril de 1946.

DÁVILA

### Concursos

Con arreglo a la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncian para ser cubiertas por concurso y en las condiciones que se indican en la Orden de 8 de marzo de 1946 (*DIARIO OFICIAL* núm. 59), las vacantes de comandantes y capitanes de la Escala complementaria que se relacionan, de las Armas que se expresan, existentes en la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden; siendo obligatoria para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

### Infantería

Tres de comandante.  
Tres de capitán.

### Caballería

Una de comandante.  
Dos de capitán.

### Artillería

Dos de comandante.  
Dos de capitán.

### Ingenieros

Una de comandante.  
Una de capitán.  
Madrid, 6 de abril de 1946.

DÁVILA

## Dirección General de la Guardia Civil

### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 27 de febrero último (D. O. núm. 50), para cubrir una vacante de sargento en la Dirección General de la Guardia Civil (Grupo de Vigilancia de la R. E. N. F. E.), he designado al teniente de dicho Cuerpo don Rafael Rodríguez Tordable, actualmente con destino en la 241 Comandancia.

Madrid, 8 de abril de 1946.

DÁVILA

### Retiros

Pasa a la situación de retirado por inutilidad física, siendo baja en el ser-

vicio por fin del mes actual el brigada de la Guardia Civil D. José Egea Jiménez de Peralo, con destino en el 37 Tercio, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 8 de abril de 1946.

DÁVILA

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### PERSONAL CIVIL

#### Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha, se dice a la Dirección General de la Deuda y Cíesas Pasivas, lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación que empieza con D. Vicente Cambra Vargas y termina con D. Manuel Salas Cuetos, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que de orden del Exmo. señor General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.—Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1946.—El General Secretario, *Nemesio Barroso*.

Exmo. Sr.:

## RELACIÓN QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Vicente Cambra Vargas ...			Sargento D. Ceferino Cambra Melchor ...
Doña Isabel Melchor Córdoba ...	Padres	Gazadores 7 ...	
Don Miguel Ibarrola Aguirrebera ...			Soldado Juan Ibarrola Zugarramurdi ...
Doña Severa Zugarramurdi Gribarren ...	Idem.	Infantería 24 ...	
Don Severino Carballido Rego ...			Soldado Ramón Carballido Portas ...
Doña Francisca Portas Alvarez ...	Idem.	Infantería 30 ...	
Don Arturo Vilal Orjeira ...			Soldado José María Vilal Peña ...
Doña María Josefa Peña Lagares ...	Idem.	Infantería 31 ...	
Don Antonio Rodríguez Otero ...			Soldado Juan Rodríguez Rego ...
Doña Ramona Rego Pérez ...	Idem.	Infantería 30 ...	
Don Vicente Carnicer Asensio ...			Soldado Fortunato Carnicero Tarancón ...
Doña Mónica Tarancón Muñoz ...	Idem.	Infantería 52 ...	
Don Victoriano Urdiales Moral ...			Soldado Arsacio Urdiales Ortega ...
Doña Bernabea Ortega Vázquez ...	Idem.	Regulares 4 ...	
Don Tomás Pérez Azabal ...			Falangista Rufino Pérez Puertas ...
Doña Trinidad Puertas Martín ...	Idem.	F. E. T. Navarra ...	
Don José Marco Desealzo ...			Falangista Fulgencio Marco Gómez ...
Doña Rafaela Gómez Desealzo ...	Idem.	F. E. T. Teruel ...	
Don Cándido Ruiz Sanz ...	Padre	F. E. T. Zaragoza.	Cabo Espíridión Aurelio Ruiz Gil ...
Don Juan Antonio Regaño Vatueña ...	Idem.	Infantería 18 ...	Soldado Gerardo Regaño Pérez ...
Don Ramón Andino André ...	Idem.	Infantería 26 ...	Soldado Andrés Andino Rodríguez ...
Don Silverio Riesgo Cabo ...	Idem.	Infantería 27 ...	Soldado Carlos Riesgo Flórez ...
Don Andrés González Luque ...	Idem.	Infantería 33 ...	Soldado Salvador González Peña ...
Don Leóncio Crespo Serrano ...	Idem.	Artillería 120 ...	Soldado José Crespo Mené ...
Doña José Molina Sánchez ...	Idem.	F. E. T. Málaga ...	Falangista Luis Molina Vega ...
Don Mariano Cobaleda García ...			Añárez D. Mariano Cobaleda Sánchez ...
Doña Juana Sánchez Benito ...	Padres	Lingenieros ...	
Doña Remedios Esquivel Marin ...	Madre	Infantería 7 ...	Añárez D. Francisco León Esquivel ...
Doña Vicenta Cambreiro Lorenzo ...	Idem.	Infantería 35 ...	Sargento D. David Martí Cambeiro ...
Doña María Vázquez Araujo ...	Idem.	Infantería 30 ...	Cabo Augusto Muradas Vázquez ...
Doña Nemésia Moreno Hernández ...	Idem.	Bón. Am. núm. 7.	Soldado Teodosio Chamorro Moreno ...
Doña María Juana Barreira ...	Idem.	Infantería 8 ...	Soldado Agustín García Barreira ...
Doña Felicidad Marzo Barona ...	Idem.	Infantería 15 ...	Soldado Anselmo Barrachina Marzo ...
Doña Manuela López Fernández ...	Idem.	Infantería 30 ...	Soldado Elías Blanco López ...
Doña Guillermina Hernández Díaz ...	Idem.	Infantería 38 ...	Soldado Domingo Abreu Hernández ...
Doña Hermilia Montávez Gómez ...	Idem.	Artillería 4 ...	Soldado Vicente Caro Montávez ...
Doña Eugenia Cueto Cubiles ...	Idem.	Legión ...	Elegionario Francisco Fernández Cueto ...
Doña Dolores Casal Prado ...	Idem.	Regulares 2 ...	Soldado Benigno Vázquez Casal ...
Doña Marta Barreras Pérez ...	Idem.	F. E. T. Vigo ...	Falangista Evaristo Rodríguez Barreras ...
Doña Rosa Jiménez Gil ...	Viuda	Infantería ...	Capitán D. Sáustego Jiménez Rubio ...
Doña Aurelia Martínez Vizcaíno ...	Idem.	Infantería 6 ...	Soldado Gaspar Caballero Ríos ...
Doña Socorro Cid Pérez ...	Idem.	Infantería 30 ...	Soldado Celso González Ferreira ...
Doña Saturnina Azpilicueta Gil ...	Idem.	F. E. T. Navarra ...	Falangista Mónico Osés Zabalza ...
Doña Rita Catalina Rodríguez ...	Idem.	Guardia Civil ...	Guardia Civil José Cava Sánchez ...

## SE CITA

nº anual se les code seas	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	F E G H A			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		J. P. S. P. ...sonor... ...sonor...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.500,00	4.500,00		19	abril	1937	Logroño	Huérreanos	Logroño	
693,50	795,50		22	julio	1938	Navarra	Arizun	Navarra	3*
693,50	795,50		20	enero	1938	Lugo	Castro del Rey	Lugo	
693,50	795,50		25	julio	1938	Coruña	Paderne	Coruña	
693,50	795,50		20	mayo	1937	Lugo	Lorenzana	Lugo	4
693,50	795,50		8	julio	1938	Soria	Tardajos de Duero	Soria	
1.440,00	1.565,00		23	septiembre	1937	Valladolid	Castrillo Tejeriego	Valladolid	3
693,50	795,50		25	septiembre	1938	Cáceres	Casar de Palomero	Cáceres	
693,50	795,50		31	diciembre	1938	Teruel	Manzánera	Teruel	5
	2.160,00	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 no- viembre 1942 (D. O. 264).	13	julio	1944	Soria	Agreda	Soria	6
693,50	795,50		9	mayo	1943	Idem.	Morón de Almazán	Idem.	
693,50	795,50		20	enero	1937	Orense	Verín	Orense	
693,50	795,50		16	mayo	1938	Oviedo	Oviedo	Oviedo	
693,50	795,50		7	abril	1938	Sevilla	Morón de la Frontera	Sevilla	
693,50	795,50		16	agosto	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50	795,50		1	abril	1938	Málaga	Málaga	Málaga	3
4.000,00	5.000,00		1	enero	1942	Salamanca	Salamanca	Salamanca	
4.000,00	5.000,00		13	diciembre	1937	Cádiz	Algecira	Cádiz	
3.500,00	4.500,00		10	octubre	1937	Pontevedra	Santa Eulalia	Pontevedra	7
795,50	2.160,00		26	julio	1937	Orense	San Félix de Navio	Orense	
693,50	795,50		12	junio	1937	Cáceres	Abadia	Cáceres	
693,50	795,50		13	mayo	1938	Figueiras	Figueiras	Lugo	
693,50	795,50		15	mayo	1937	Cascante del Río	Cascante del Río	Teruel	3
693,50	795,50		20	abril	1938	Chantada	Chantada	Lugo	
693,50	795,50		21	enero	1938	Puerto de la Cruz	Puerto de la Cruz	Tenerife	
693,50			2	marzo	1937	Jaén	Bedmar	Jaén	8
2.106,00	2.178,00		1	diciembre	1936	Ceuta	Ceuta	Cádiz	
1.440,00	1.565,00		22	diciembre	1937	Coruña	Mellid	Coruña	3
	795,50		26	agosto	1943	Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra	
7.500,00			14	febrero	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	9
693,50	795,50		29	junio	1938	León	Pozos	León	10
693,50	795,50		23	abril	1937	Orense	Orense	Orense	3
693,50	795,50		9	agosto	1936	Pamplona	Ibirien	Navarra	11
3.200,00	3.565,00		30	agosto	1937	Murcia	Cehegín	Murcia	12

## NOMBRES DE LOS INTERESADOS

Parentesco con los causantes

Doña María Hilillo López ...  
Doña Aurea Romero Benito ...Vjuda ...  
Idem. ....

Don Germán Santabárbara Vela ...

Huérfano. ....

Don Agustín Cuadrado Temprano ...  
Doña Fernanda Rodríguez Gato ...

Padres ...

Don Luis Torras Talarin ...  
Don Vicente Angulo Delgado ...Padre ...  
Idem. ....Don Evaristo Martín Ruano ...  
Doña Leonor Prieto Prieto ...

Padres ...

Don Juan Sancho Iglesias ...  
Doña Aurora Arroyo García ...

Idém. ....

Don José María Benítez García ...  
Doña María Josefa Puga Benítez ...

Idem. ....

Don Miguel Ríos Pérez ...  
Doña Carmen Alvarez Vegas ...

Idem. ....

Don José Vargas Navarro ...  
Doña Ana María Burgos Ruiz ...

Idem. ....

Don Antonio Bonet Llitteras ...  
Doña Juana Oleo Salard ...

Idem. ....

Doña Antonio Belmar Carrasco ...  
Doña Guadalupe Belmar Sánchez ...

Idem. ....

Doña Antonio Moya López ...  
Doña Guadalupe Alvarez Díez ...

Idem. ....

Don Tomás González Domínguez ...  
Doña Isaura Domínguez Pérez ...

Idem. ....

Don Angel Martín Sanz ...  
Doña Victoria Herguedas Velasco ...

Idem. ....

Don Elias Puerto León ...  
Doña Josefina Turrado Pérez ...

Idem. ....

Don Fernando Magdaleno Marinero.  
Doña María Cuéllar Cuéllar ...

Idem. ....

Don Juan Torres Marqués ...  
Doña Juan Torrea Reta ...

Padre ...

Doña José Enríquez Palma ...  
Don Antonio Luzón Hurtado ...

Idem. ....

Doña Daniel Villanueva López ...  
Doña Eugenio Antón García ...

Idem. ....

Doña Balmundo Hernández Juste ...  
Doña Miguel Llinares Cruz ...

Idem. ....

Doña Santiago Sanz Martínez ...  
Doña Encarnación López García ...

Idem. ....

Doña Lucrecia Díz Borrajo ...  
Doña Oliva Sancho Sagaste ...

Madre ...

Doña Mercedes Dorgambide Louzao.  
Doña Eduvigis Zábalta Ansa ...

Idem. ....

Doña Julia Micó Albelda ...

Idem. ....

Arma, Cuerpo ó Unidad a que pertenecían los causantes

Guardia Civil ...

Idem. ....

Infantería 22 ...

## CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES

Guardia Civil Miguel García Sánchez ...

Guardia Civil Raimundo Pajares Santano ...

Soldado Germán Santabárbara Díez ...

Soldado Diego Cuadrado Rodríguez ...

Soldado José María Torras Comas ...

Soldado Isidoro Angulo Prieto ...

Sargento D. Paulino Martín Prieto ...

Cabo Felipe Sancho Arroyo ...

Don José Benítez Puga ...

Soldado Alonso Ríos Alvarez ...

Soldado José Vargas Burgos ...

Soldado Oscar Bonet Oleo ...

Soldado Juan Belmar Belmar ...

Soldado Miguel Moya Alvarez ...

Soldado Celso González Domínguez ...

Soldado Angel Martín Harguedas ...

Soldado Elias Puerto Turrado ...

Soldado Moisés Magdaleno Cuéllar ...

Sargento D. Luis Torres Cuéndula ...

Sargento D. Miguel Torrea Mandacena ...

Cabo Antonio Enríquez del Río ...

Cabo Prudencio Luzón Morales ...

Soldado Cecilio Villanueva Fernández ...

Soldado Benito Antón Arrontes ...

Soldado Raimundo Hernández Municipio ...

Soldado César Llinares Sánchez ...

Soldado Carmelo Sanz Blasco ...

Teniente D. Pelayo Blanca López ...

Alférez D. Francisco Céspedes Díz ...

Sargento D. Armando Gracia Sancho ...

Soldado Rafael Martínez Dorgambide ...

Soldado José Ansia Zábalta ...

Soldado Ramón Perales Micó ...

Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942 Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264)	F E C H A			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.200,00	3.565,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264)	12	junio	1937	Málaga	Cóin	Málaga	3
3.200,00	3.565,00		19	agosto	1936	Cáceres	Arroyo de la Luz	Cáceres	
	795,50		15	marzo	1946	Zaragoza	Alagón	Zaragoza	14
1.423,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Decreto reservado de 15 enero 1945.	31	octubre	1944	Valladolid	Bonafarcos	Valladolid	15
1.423,50			28	octubre	1944	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
1.423,50			10	octubre	1944	Palencia	Villahán de Palenzuela	Palencia	
	6.000,00		11	febrero	1943	Zamora	Fuentelápiedra	Zamora	16
2.609,75	3.500,00		4	júnio	1942	Valladolid	Valladolid	Valladolid	17
	2.609,75		21	marzo	1943	Granada	Dílar	Granada	18
2.500,25	2.609,75		3	abril	1942	Málaga	Melilla	Málaga	19
	2.609,75		13	octubre	1943	Córdoba	Cerro Muriano	Córdoba	20
	2.609,75		27	marzo	1943	Barcelona	Barcelona	Barcelona	21
	2.609,75		12	octubre	1943	Cuenca	Villarejo de Periesteban	Cuenca	22
	2.609,75	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926, Orden C. de 6 diciembre 1941 y Ley de 6 noviembre 1942 (DIARIO OFICIAL número 264).	11	febrero	1943	Valladolid	Valladolid	Valladolid	23
	2.609,75		26	noviembre	1942	Orense	Seoane	Orense	24
	2.609,75		11	febrero	1943	Valladolid	San Miguel del Arroyo	Valladolid	25
	2.609,75		9	febrero	1943	Cáceres	Coria	Cáceres	26
	2.609,75		29	junio	1943	Segovia	Cuéllar	Segovia	27
4.500,00	5.500,00		16	octubre	1942	Badajoz	Salvaleón	Badajoz	3
	5.500,00		11	febrero	1943	Navarra	Urdiroz	Navarra	28
	3.500,00		13	febrero	1943	Málaga	Alozairá	Málaga	29
	3.500,00		18	marzo	1943	Granada	Maracena	Granada	30
	2.609,75		3	júnio	1943	Santander	Espinosa de Bricia	Santander	31
	2.609,75		22	agosto	1943	Burgos	Roa de Duero	Burgos	32
2.500,25	2.609,75		17	noviembre	1941	Cáceres	Hervás	Cáceres	33
	2.609,75		20	marzo	1943	Madrid	Madrid	Madrid	34
	2.609,75		6	octubre	1943	Soria	Peromel del Campo	Soria	35
7.000,00	9.500,00		4	abril	1942	Granada	Granada	Granada	36
	7.000,00		11	febrero	1943	Orense	Orense	Orense	37
	5.500,00		24	noviembre	1942	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	38
	2.609,75		3	febrero	1943	Madrid	Madrid	Madrid	39
2.500,25	2.609,75		23	noviembre	1941	Navarra	Arano	Navarra	3
	2.609,75		19	febrero	1943	Valencia	Puebla Larga	Valencia	40

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Dña Faustina Cantero Maestro ...	Madre ...	Dev. E. V. ....	Soldado Paulino Camino Cantero .....
Dña Elvira Ruiz Martínez ...	Idem. ....	Idem ....	Soldado José Fernández Pacheco y Ruiz Valdéspeña
Dña Leonor Núñez Pacheco ...	Idem. ....	Idem ....	Soldado Francisco Millán Núñez .....
Dn José Núñez Palma ...	Idem. ....	Idem ....	Soldado Hermenegildo Sueru Núñez .....
Dña Isabel Fernández Pérez ...	Idem. ....	Idem ....	Soldado Virgilio Torrecilla Fernández .....
Dña María Patricio Cuadrado Maestro ...	Viuda. ....	Idem ....	Sargento D. Máximo Bergón del Cura .....
Dña Angela Sebastián Noriega ...	Vda. y Hfo.	Seguridad....	Suboficial D. Luciano Hernández Pérez .....
Dn Jesús Hernández Andrés ...			
Dña Teresa Vensala Relafio ...	Madre ...	P. Militarizada ...	Don Juan Flores Vensala .....
Dña Petronila Tobajas Lozano ...	Mde. y Vdas	Idem ....	Don Rafael Flores Vensala .....
Dña Consuelo Martín Sánchez ...	Viuda. ....	Idem ....	Don Tomás Cantador Tobajas .....
Dña María Rodríguez Casado ...	Idem. ....	Idem ....	Don Nicolás Cantador González .....
Dña Teresa Pérez Salvador ...	Idem. ....	Idem ....	Don Juan Calero Escudero .....
Dña Consuelo Notario Cruz ...	Vda. y Hfos.	Idem ....	Don Bartolomé López Castillo .....
Dn Antonio Fernández González ...			Don Francisco Gómez Poblete .....
Dña Josefina Fernández González ...			
Don Juan Martín Fernández Notario.			
Dn José María Fernández Notario.			
Dña Elia Pérez Bellot ...	Viuda. ....	Sanidad ...	Capitán médico D. José Jover Jover .....
Dña María de Llorente Ribas ...	Idem. ....	Carabineros ...	Capitán D. Julio Vidal Forner .....
Don Antonio Viña Sánchez ...	Padres ...	Infantería 30... ....	Soldado José Viña Pacín .....
Dña Ramona Páez Rodríguez ...			
Dña Flora Ruiz Sánchez ...	Madre ...	F. E. T. Oviedo ...	Falangista Lauréano Jiménez Ruiz .....
Dña Edwigis Varela García ...	Viuda. ....	Artillería 43 ...	Cabo Jesús Cortiñas Fernández .....
Don Manuel Moreno Quintelo ...	Huérfano. ....	Infantería 33... ....	Soldado José Moreno Guerrero .....
Don Manuel Sajas Gueto ...	Idem. ....	Infantería Cádiz...	Soldado Manuel Salas Ramírez .....

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares o Comandantes, en su caso, a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se hará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas mientras conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil

y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente,

4. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesi-

dad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es computable con la pensión de 793,50 pesetas anuales que perciben los recurrentes por muerte de otro hijo en acción de guerra, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 ("B. O." núm. 151).

5. La percibirán en coparticipa-

Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	F E C H A			Delegación de Hacienda de la provincia en què se les con- sigue el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		O- bservacio- nes
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.500,25	2.609,75	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 octubre 1926, Orden, C. "de 6 diciembre 1941 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. RIO OFICIAL número 264).	11	abril	1943	Valladolid	Valladolid	Valladolid	39
4.500,00	5.500,00	2.609,75	11	febrero	1943	Madrid ...	Chamartín de la Rosa	Madrid	39
	2.609,75	26. julio	1942	Málaga	Algarotín	Málaga	41		
	2.609,75	11 febrero	1943	Barcelona	Huelva	Huelva	42		
	2.609,75	1 agosto	1943	Santander	Ruizoba	Santander	43		
	5.500,00	31 mayo	1942	Madrid ...	Madrid	Madrid	44		
4.500,00	5.000,00	Ley de 13 di- ciembre 1940 (D. O. 292) y Ley de 6 no- viembre 1942 (D. O. 264).	30 septiembre	1936	Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	45	
693,50	795,50	Decreto de 23 febrero 1940 (D. O. 50) y Ley de 6 no- viembre 1942 (D. O. 264).	11	agosto	1936	Córdoba...	Bujalance	Córdoba	46
693,50	795,50	795,50	11	agosto	1936	Idem...	Idem	Idem	46
693,50	795,50	795,50	14	agosto	1936	Idem...	Belalcázar	Idem	47
693,50	795,50	795,50	20	marzo	1937	Cáceres...	Cañamera	Cáceres	46
693,50	795,50	795,50	8 diciembre	1937	Cádiz...	Jerez de la Frontera	Cádiz	46	
693,50	795,50	795,50	11 septiembre	1936	Córdoba...	Montoro	Córdoba	48	
693,50	795,50	795,50	23	julio	1936	Córdoba...	Montoro	Córdoba	49
3.000,00	9.000,00	Decreto de 23 febrero 1940 (D. O. 50).	10	octubre	1936	Alicante...	Alicante	Alicante	50
6.000,00	9.000,00	9.000,00	29	octubre	1936	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona	51
	795,50	795,50				Lugo...	Palas de Rey	Lugo	
	795,50	795,50				Oviedo ...	Oviedo	Oviedo	52
	2.160,00	795,50				Lugo...	Villarada	Lugo	
	795,50	795,50				Cádiz...	Cádiz	Cádiz	
	795,50	795,50				Huelva...	Valverde del Camino	Huelva	

ción, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando, por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.500 pesetas anuales que percibe el recurrente como capataz forestal, con arreglo a la Ley de 17 de

noviembre de 1938 ("B. O." número 151) y con la limitación que preceptúa la Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. núm. 163).

6. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión anual de 3.840 pesetas que percibe el recurrente como maestro nacional jubilado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 ("B. O." núm. 151).

7. La percibirá mientras conserve

su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264); previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del anterior señalamiento hecho por Orden de 30 de abril de 1945 (D. O. número 113), que queda sin efecto.

8. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese

podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

9. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Vigo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la cantidad de 2.100 pesetas anuales que percibe como viuda de funcionario, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 ("B. O." núm. 151).

10. Se eleva a la actual cuantía la pensión del 40 por 100 que le fué concedida por Orden de 20 de mayo de 1938 ("B. O." núm. 584) por haberse comprobado que el causante está comprendido en el artículo 66 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda anulado, y sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

11. La percibirán los legítimos herederos hasta el 14 de abril de 1940 en que ocurrió el fallecimiento de la recurrente, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

12. La percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del señalamiento que se le hizo por Orden de 2 de febrero de 1945 (D. O. número 40), que queda sin efecto.

13. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 26 de julio de 1940 (D. O. número 179), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 200 pesetas anuales como Premio de Constancia, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

14. La percibirá a partir de la fecha que se cita en la relación, por mano de su madre natural doña Candelaria Vela García, quien la percibirá hasta el 13 de marzo de 1957 que cumplirá los veintitrés años de edad, cesando en el percibo de la misma doña

Isabel Díez Logroño, madre del causante, la cual fué concedida por Ordenes de 21 de octubre de 1940 (D. O. núm. 251) y 14 de abril de 1943 (D. O. núm. 95), que quedan sin efecto.

15. La percibirán los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, y mientras conserven su actual estado de pobreza, el padre; todos previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264) hasta tanto no se resuelva por el Pleno de este Consejo.

16. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Baleares hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

17. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir

de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Grupo de Fuerzas Indígenas de Infantería de Ceuta núm. 3, en Ceuta, hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el retiro de 2.880 pesetas anuales que percibe el recurrente como guardia civil, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 ("B. O." núm. 151).

18. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Tarragona núm. 43 hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

19. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir

de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 265), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Pavía núm. 19, hubiesen

podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión anual de 795,50 pesetas que perciben por otro hijo muerto en acción de guerra, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 ("B. O." núm. 151).

20. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Córdoba hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

21. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Baleares hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

22. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Fortificaciones núm. 5, en Ceuta, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

23. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Valladolid hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

24. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Orense hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

25. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Transmisiones hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

26. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Cáceres hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la cantidad de 150 pesetas mensuales que percibe el recurrente como jubilado, con arre-

glo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 ("B. O." núm. 151).

27. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por las Milicias de Segovia hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo anual de 3.650 pesetas que percibe el recurrente como guarda juzgado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 ("B. O." núm. 151).

28. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 54 hubiese podido percibir a cuenta del presente.

29. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Grupo de Regulares de Arcila núm. 9, en Arcila, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

30. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Tercer Tercio de la Legión (Larache) hubiese podido percibir a cuenta del presente.

31. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Artillería núm. 63, en Burgos, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

32. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Agrupación de Tropas de Veterinaria (Madrid) hubiese podido percibir a cuenta del presente.

33. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el 25 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Cáceres hubiese podido percibir a cuenta del presente.

34. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Primer Tercio de La Legión (Tahuima, Melilla) hubiese podido percibir a cuenta del presente.

35. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por las Milicias de Barcelona hubiese podido percibir a cuenta del presente.

36. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se señala, y a partir de esta fecha la que se le con-

cede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Málaga hubiese podido percibir a cuenta del presente.

37. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Zamora núm. 8 (Orense) hubiese podido percibir a cuenta del presente.

38. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Grupo de Regulares de Infantería núm. 10, en Ceuta, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

39. La percibirá mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por las Milicias de Madrid hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

40. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Valencia hubiese podido percibir a cuenta del presente.

41. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 15 provisional, en Tarragona, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

42. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Granada núm. 34 (Huelva) hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

43. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Santander hubiese podido percibir a cuenta del presente.

44. La percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 62 hubiese podido percibir a cuenta del presente.

45. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que ocurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 31 de julio de 1939 (D. O. núm. 229), por

haberse comprobado que el causante está comprendido en el artículo 1.<sup>o</sup> de la Ley que se cita en la relación. La percibirán en la siguiente forma: La mitad la viuda y la otra mitad el huérfano, hasta el 2 de diciembre de 1942, que ha cumplido los veintitrés años de edad, pasando desde esta fecha íntegra a doña Ángela, la que la disfrutará mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

46. La percibirán mientras conserven la aptitud legal, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

47. Las percibirá mientras conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en las indicadas cuantías que se le señala, y a partir de esta fecha las que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (Diario Oficial, núm. 264). Dichas pensiones son compatibles entre sí, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 ("B. O.", núm. 151).

48. Por haber perdido la aptitud legal los huérfanos del primer matrimonio doña Mercedes y D. Pedro Gómez Cobos, la primera en 23 de septiembre de 1920, por haber contraído matrimonio, y el segundo en 30 de marzo de 1926, por haber cumplido la mayoría de edad, se le concede esta pensión a la recurrente, que la percibirá desde la fecha que se cita en la relación, y mientras conserve la aptitud legal, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

49. La percibirán en la siguiente forma: Por partes iguales entre la viuda y huérfanos doña Antonia Fernández González, hasta el 15 de diciembre de 1944, en que perdió su aptitud legal por haber contraído matrimonio; D. Juan Martín Fernández Notario, hasta el 7 de marzo de 1955, fecha en que cumplirá su mayoría de edad; D. José María Fernández Notario, hasta el 2 de enero de 1958, que también cumplirá su mayoría de edad, y doña María Josefa Fernández González, mientras conserve la aptitud legal, la parte del huérfano que la pierda acrecerá a quien la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento, y sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), los menores la percibirán por mano de su representante legal.

50. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que ocurrió en la muerte del causante, se

eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 18 de julio de 1942 (D. O. núm. 155), por haberse comprobado que el causante está incluido en el artículo 1.<sup>o</sup> de la Ley que se cita en la relación, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

51. Justificado en el expediente in-

formativo el hecho glorioso que ocurrió en la muerte del causante, se eleva a su actual cuantía la pensión del 50 por 100 que le fué concedida por Orden de 11 de mayo de 1939 («Boletín Oficial» núm. 140), por haberse comprobado que el causante esté comprendido en el artículo 1.<sup>o</sup> de la Ley que se cita en la relación, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción

de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda anulado.

52. La percibirán en las mismas condiciones que en los anteriores señalamientos se les asignaba; pero, a partir de la fecha que figura en la relación, que es la de la promulgación de la Ley que también se cita en la relación, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

Madrid, 22 de marzo de 1946.  
El General Secretario, Nemesio Barrueco.

6

## ADQUISICIONES - CONCURSOS

### JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE ZAMORA

Hasta las doce horas del día 29 del actual se admiten proposiciones para efectuar los acarreos interiores de esta plaza, correspondientes al mes de mayo próximo, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Jefatura, sita en calle de Cánovas núm. 2, todos los días laborables.

El presente anuncio será de cuenta del o los adjudicatarios.

Zamora, 5 de abril de 1946.

Núm. 4.578

P. 1-1

### PARQUE DE INTENDENCIA DE BADAJOZ

Desde la fecha de publicación del presente anuncio hasta el día 26 del actual se admiten ofertas para la adquisición de leña gruesa troceada, para las atenciones del mes de mayo, a entregar en los almacenes de este Establecimiento y Depósito de Mérida, con arreglo a los pliegos de condiciones que están a disposición del público en la oficina del Detall, sita en calle Fernández de la Puente, núm. 16, todos los días laborables, de diez a trece horas, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de los anuncios.

Badajoz, 8 de abril de 1946.

Núm. 4.582

P. 1-1

### PARQUE DE INTENDENCIA DE GRANADA

Este Establecimiento admite ofertas, hasta el día 20 del actual, de leña rajada de encina y olivo, paja para pienso, carbón vegetal, sal, esparto, y elaboración de pan en las

Plazas de Guadix, Antequera, Estepona, Coin, Vélez-Málaga, Coín, Málaga, Alora, Istán, Periana, Nerja, Agacocin y Cartagena, en las cantidades que se especifican en el anuncio expuesto al público en las oficinas de este Parque y sus Depósitos de Málaga y Almería.

Granada, 5 de abril de 1946.

Núm. 4.576

P. 1-1

### HOSPITAL MILITAR DE HUESCA

Se hace saber por el presente que el Hospital Militar de Huesca precisa durante el próximo mes de mayo, adquisiciones de los artículos siguientes:

Carne de ternera y vaca.  
Fruta fresca.  
Gallina.  
Huevos.  
Hueso de vaca.  
Leche de vaca.  
Merluza.  
Leña cortada.  
Carbón mineral.  
Sidra.  
Tomates.  
Vino blanco.  
Verduras.

Los pliegos de condiciones deberán dirigirse al señor Director del Hospital. La Junta se reunirá los días 15 y 24.

El importe de este anuncio será satisfecho por los adjudicatarios.

Huesca, 4 de abril de 1946.

Núm. 4.575

P. 1-1

### INSTITUTO DE HIGIENE MILITAR

Barcelona, 2.

Deseando este Centro adquirir armarios metálicos, se pone en conocimiento de los industriales que deseen

concursar, que a partir de la publicación de este anuncio, hasta las trece horas del decimoquinto día se admiten proposiciones en la Jefatura del Detall del mismo, en donde se encuentran a disposición de los oferentes los pliegos de bases y de proposición correspondientes.

Madrid, 8 de abril de 1946.

Núm. 4.577

P. 1-1

### JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL MILITAR DE BURGOS

Necesitando adquirir este Junta diverso material para iluminación, letreros, toalleros, perchas, etc., se admiten ofertas hasta el día 24 del corriente mes. El anuncio detallado y pliegos de condiciones, así como cualquier dato, se facilitarán en la Administración del citado Hospital. Burgos, 4 de abril de 1946.

Núm. 4.580

P. 1-1

### PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Debiendo este Centro proceder a la adquisición de 100 ebullidores y 150 esterilizadores, se pone en conocimiento de todos los industriales a quienes pueda interesar que hasta las doce horas del día 15 de abril se recibirán ofertas en sobre cerrado y dirigidas al director de este Establecimiento (Paseo de las Delicias, número 46).

Los pliegos de condiciones técnicas legales se encuentran de manifiesto en el tablón de anuncios de este Centro todos los días laborables de nueve a trece horas.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.  
Madrid, 9 de abril de 1946.

Núm. 4.581 P. 1—1

#### REGIMIENTO DE INFANTERIA MAJORCA NUM. 13

Necesitando efectuar este Regimiento una instalación de lavadero mecánico y desinfección de ropa para mil quinientas plazas (1.500), se saca a concurso para aquellas casas a quienes puedan interesarle, remitiendo sus ofertas al señor teniente coronel Mayor en un plazo de veinte días a partir de la publicación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL.

Lorca (Murcia) 6 de abril de 1946

Núm. 4.579 P. 1—1

#### HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Deseando adquirirse por la Junta Económica de este Establecimiento los artículos precisos para atender las necesidades del mismo durante el próximo mes de junio, cuyos pliegos de condiciones

técnicas y legales se hallan de manifiesto en la Administración de este Hospital, por el presente se invita a todos los industriales para hacer ofertas, que serán admitidas todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana y de cuatro a ocho de la tarde, hasta las once horas del día 5 de mayo próximo.

Santiago, 7 de abril de 1946.

Núm. 4.573 P. 1—1

#### REGIMIENTO DE INFANTERIA TE TUAN NUM. 14

Necesitando adquirir este Regimiento una máquina de escribir, de noventa espacios, con teñidador decimal automático, se saca a concurso para que los industriales que, lo deseen hagan proposiciones en sobre cerrado y lacrado al teniente coronel Mayor del mismo, hasta las once horas del día 15 de los corrientes.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario, entendiéndose el material puesto en el almacén del Cuerpo.

Castellón, 3 de abril de 1946.

Núm. 4.557 P. 2—2

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA RE- MESA PARA SU PAGO a esta Administración**

## A V I S O S

#### CODIGO DE JUSTICIA MILITAR

En la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército (Palacio de Buenavista) se halla a la venta, al precio de DOCE pesetas ejemplar, la edición oficial concordada del Código de Justicia Militar promulgado por Ley de 17 de julio de 1945.

Los señores residentes fuera de Madrid, a quienes interese la adquisición de ejemplares, cursarán sus pedidos acompañados de sus importes, más 0,50 pesetas por cada lote de uno o dos ejemplares para franqueo certificado, a la mencionada Administración.

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que tengan cuenta corriente con la Caja Central Militar, se limitarán a cursar sus pedidos, de cuyos importes y gastos de franqueo se les pasará cargo por intermedio de la citada Caja Central Militar.

Los señores peticionarios que hayan de efectuar el pago por giro postal deberán avisar la imposición del giro, detallando la localidad en donde lo efectúan, número de aquél y cantidad de ejemplares y franqueo que pagan con el mismo.

En el deseo de lograr la más rápida distribución posible de ejemplares, esta Dirección del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» suplica a los señores Jefes de Cuerpo, Centro o Dependencia cursen en un solo pedido el de ejemplares que desee adquirir el personal a sus órdenes.

#### HOSPITAL MILITAR DE VILLA SAN JURJO

Hasta las doce horas del día 26 del corriente mes se admiten ofertas en la Administración de este Hospital de los artículos que figuran en su tabilla de anuncios, en las condiciones que se señalan y en las cantidades que se consideran necesarias para atenciones del mismo durante el mes de mayo próximo.

Villa Sanjurjo, 4 de abril de 1946.

Núm. 4.574 P. 1—1

#### HOSPITAL MILITAR DE ALCAZARQUIVIR

Hasta las doce horas del día 20 del corriente se admiten ofertas en este Hospital para la compra por gestión directa de los artículos de inmediato consumo necesarios al mismo, en las cantidades y condiciones que pueden conseguirse en la Administración del Establecimiento.

Alcazarquivir, 1 de abril de 1946.

Núm. 4.570 P. 2—2

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DEL EJERCITO

Y

### Colección Legislativa del Ejército

#### SUSCRIPCIONES

##### OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa...	32,50
Al DIARIO OFICIAL.....	25,00
A la Colección Legislativa.....	7,50

##### PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa...	65,00
Al DIARIO OFICIAL.....	50,00
A la Colección Legislativa.....	15,00

#### EJEMPLARES SUELTOS

Número del DIARIO OFICIAL del día .....	0,50
Número del DIARIO OFICIAL atrasado .....	1,00
Cuaderno de la Colección Legislativa.....	1,00

Las suscripciones se admitirán, como mínimo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzará en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal, se indicará el número, fecha, punto en que fué impuesto y monto de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente en la Caja Central Militar, no remesaran cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de dicho organismo.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha; y las de la Colección

Legislativa en igual periodo de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a poder del suscriptor.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Marruecos, el plazo será de quince días, de veinte días en Canarias, de treinta en Guinea y Posesiones en África, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas las reclamaciones y pedidos, que se darán por no recibidos, si no vienen acompañadas de su importe a razón de una peseta ejemplar de DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa, más 0,20 pesetas por franqueo certificado, no sirviéndose de legislación alguna contra reembolso.

Al hacerse pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que se desea y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de Colección Legislativa el número que figura al pie de la misma o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

La Dirección del DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa es independiente del Boletín Oficial del Estado. Por lo tanto, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa, y cuanto se relaciona con estas publicaciones, así como anuncios, suscripciones, giros y abonares, deberán dirigirse al señor Director del DIARIO OFICIAL del Ministerio de Ejército (Palacio de Buenavista) y no al citado Boletín Oficial.